

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01128

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 410 del Código General del Proceso se rechaza de plano la excepción previa denominada “PRESCRIPCION DE DEMANDA DE DIVSORIO (sic)” por cuanto no está contemplada en el artículo 100 ibídem, sin perjuicio de ser atendida de fondo en el momento procesal oportuno.

Notifíquese (1),¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 27 de 6 de marzo de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e6916a9e19d8f2d27b302f948e704b81ddcac0a33f3026467426372cd15c7f**

Documento generado en 05/03/2024 01:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>